



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Análisis del Proyecto de Ley N° 6816/2023-CR

Proyecto de reforma constitucional que crea la Escuela Nacional de la Magistratura, eleva a nivel constitucional la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público y crea el Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia

Eduardo Melchor Arana Ysa
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2024



PERÚ

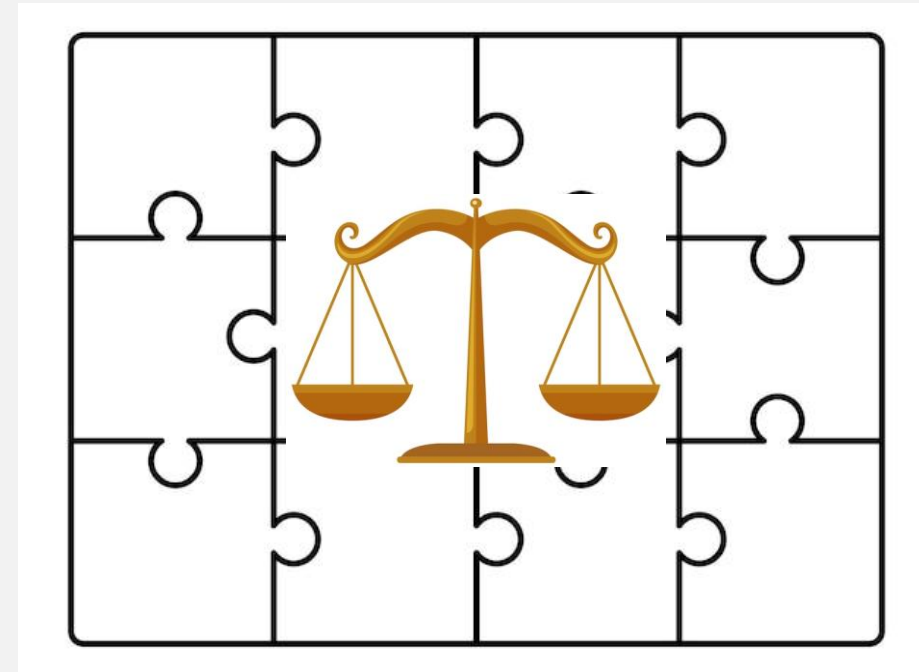
Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



Proyecto de Ley N° 6816/2023-CR

El proyecto de ley modifica 15 artículos de la Constitución Política del Perú con los siguientes objetivos principales:

1. Crear la Escuela Nacional de la Magistratura.
2. Crear el Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Administración de Justicia.
3. Eliminar el proceso de ratificación de jueces.
4. Elevar a nivel constitucional la creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público como entidades autónomas.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



1. Creación de la Escuela Nacional de la Magistratura

PROPUESTA NORMATIVA

- Creación de la Escuela Nacional de la Magistratura para reemplazar a la Junta Nacional de Justicia.
- Funciones principales: formación, nombramiento y ascenso de jueces y fiscales.
- Estructura propuesta: Consejo Directivo integrado por representantes de la judicatura, fiscalía y universidades.
- Miembros del Consejo Directivo elegidos por cinco años, pudiendo ser removidos por el Congreso por causa grave.

COMENTARIOS

- La creación de la Escuela Nacional de la Magistratura permite centralizar en un solo órgano las funciones formativas, de nombramiento y ascenso de jueces y fiscales.
- Se asegura autonomía institucional en el sistema de justicia dado que, en la identificación de los miembros del Consejo no participa el Congreso ni el Poder Ejecutivo.
- Es necesario se precise la formalización de la designación del Consejo Directivo, para que brinde fecha cierta para el inicio del cargo y su periodo.
- Se sugiere que la "causa grave" como causal de remoción sea determinada por ley orgánica.
- Considerarse la estructura bicameral del Congreso (para definir órgano a cargo de remoción)
- La disposición para desactivar la Junta Nacional de Justicia y la Academia de la Magistratura a la sola promulgación de la ley podría poner en riesgo el sistema de justicia, debiendo producirse una vez producida la elección de los miembros de CD.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



2. Creación del Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Administración de Justicia

PROPUESTA NORMATIVA

- Se crea un Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Administración de Justicia integrado por el Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Presidente del Consejo Directivo de la Escuela, los jefes de las Autoridades de Control del PJ y MP, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.
- Se concibe como un espacio de coordinación de políticas públicas en administración de justicia, regulándose su funcionamiento por ley.

COMENTARIOS

- En tanto se trata de un espacio de coordinación para la administración de justicia, se asume la atención del respeto a las competencias de cada poder estatal y órgano constitucional autónomo.
- Resulta pertinente se precise la vigencia de la Ley N° 30942, Ley que crea del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, como un espacio de concertación política y técnica para la reforma del sistema de justicia, a diferencia del Consejo que se crea, que está vinculado a la coordinación para la administración de justicia.

3. Eliminación del proceso de ratificación de jueces

PROPUESTA NORMATIVA

- La propuesta normativa aborda la eliminación del proceso de ratificación de jueces y fiscales que tiene actualmente la Junta Nacional de Justicia.

COMENTARIOS

- La institución de la ratificación no forma parte de los límites materiales a una reforma constitucional, conforme señala el Tribunal Constitucional. Por ende, es susceptible de ser eliminada del texto constitucional.
- La ratificación supone una evaluación sobre la confianza del Estado en los jueces y fiscales, lo que puede afectar la independencia y la función jurisdiccional.
- El correcto accionar de jueces y fiscales, que fuera razón de ser de la ratificación, puede ser válidamente sustituido por una evaluación permanente del desempeño funcional de jueces y fiscales por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público, asegurando un control continuo del sistema de justicia.

4. Elevación a nivel constitucional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público

PROPUESTA NORMATIVA

- La propuesta considera en su título la elevación a nivel constitucional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- En su contenido, la propuesta reconoce a dichas entidades, identificando a sus titulares como miembros del Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de justicia; para efectos de su selección y nombramiento por la Escuela Nacional de la Magistratura, previo concurso; para la consideración de sus informes como parte del proceso de ascenso de fiscales y jueces; para la evaluación del desempeño funcional permanente y para su participación en los procesos de control disciplinario de jueces y fiscales supremos.

COMENTARIOS

- La propuesta reconoce a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, entidades ya existentes creadas por leyes ordinarias, para determinados aspectos.
- Para que la norma cumpla con el propósito de elevarlas como instituciones constitucionales, corresponde que sean identificadas de manera expresa en dicho plano, identificando sus atributos esenciales como son su nominación como tales, sus competencias y su composición o estructura y la designación de sus titulares.
- Corresponde que la propuesta señale la situación de las Leyes N° 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- De elevarse materialmente dichas entidades a nivel constitucional, resultaría pertinente establecer un mecanismo de control disciplinario que le asigne a ambas autoridades el ejercicio de dicho control en última instancia, para contarse con un mecanismo más idóneo, transparente y objetivo, antes que los jueces y fiscales supremos sean controlados por sus pares (la propuesta señala como última instancia de control a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia y de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente).

5. Propuestas adicionales de reforma constitucional

PROPUESTA NORMATIVA

- La propuesta considera que el Jurado Nacional de Elecciones nombre y remueva al Jefe de la ONPE y al Jefe del RENIEC por falta grave.

- La propuesta sería viable en la medida en que se identifique con claridad, la dependencia funcional de la ONPE y el RENIEC con el JNE a efectos de que éste último tenga las potestades que la propuesta determina, dado que en la actualidad los tres organismos constitucionalmente autónomos integran un sistema electoral y cuentan con una posición de paridad e independencia.
- Es pertinente que, al igual que la observación previa sobre la "causa grave" en el caso de la Escuela Nacional de la Magistratura, es necesario se precise o se establezca en el desarrollo legislativo, el concepto de "falta grave". Tanto éste, como el de "causa grave" (que debiera uniformizarse en su denominación) son abiertos e imprecisos, lo que podría generar incertidumbre sobre qué conductas justificarían la remoción de estos funcionarios.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Análisis del Proyecto de Ley N° 6816/2023-CR

Proyecto de reforma constitucional que crea la Escuela Nacional de la Magistratura, eleva a nivel constitucional la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público y crea el Consejo de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia

Eduardo Melchor Arana Ysa
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2024